

2020

# Reporte de casos ingresados en la Línea 145 durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas  
(PROTEX)



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Reporte de casos ingresados en la Línea 145 durante el Período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.**

-----

Documento elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

-----

Edición: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: agosto 2020

— 2020 —

# **Reporte de casos ingresados en la Línea 145 durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio**

---

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas  
(PROTEX)



Desde la publicación con fecha 19/03/2020, en el Boletín Oficial del Decreto 297/2020, en virtud del cual se decretó la medida del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y sus posteriores prorrogas, se han advertido ciertos cambios en el funcionamiento de la línea 145 como canal para formular denuncias ante posibles casos de trata de personas. La finalidad del presente consiste en efectuar un análisis de cómo impactó la medida mencionada en la línea.

En primer lugar, resulta importante destacar que a partir del día 19/03/20 al 19/05/20, esta Procuraduría recibió por parte del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, **un total de 186 denuncias**. Dentro de ese número, se encuentran aquellas que fueron derivadas para la intervención directa de PROTEX, las que fueron judicializadas por el propio Programa a través de la intervención de una fuerza de seguridad por razones de urgencia y/o gravedad de los hechos denunciados y finalmente las que tomó intervención el Equipo Jurídico del Programa debido a que los hechos sucedieron en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En estos últimos dos casos las denuncias son remitidas a PROTEX en copia.

El número de denuncias que ingresó en el término mencionado resulta considerablemente menor al que ingresó el año pasado para la misma fecha, siendo aproximadamente un total de 333 denuncias las que ingresaron en el año 2019 durante ese mismo periodo de tiempo.

La explicación de por qué nos encontramos ante una disminución de denuncias de esta índole, radica en que la línea es un canal para formular denuncias al alcance de todos los ciudadanos que, por un lado, perciban o detecten alguna situación que pueda estar relacionada con la comisión del delito de trata de personas o bien para aquellas personas que estén siendo víctimas del delito. Para que se dé la primera situación, es necesario que las personas se desenvuelvan tal como lo hacen cotidianamente en la comunidad y es así como pueden advertir o detectar los casos por los cuales terminan llamando a la línea. Sin embargo, a partir del aislamiento social, preventivo y obligatorio, está claro que la vida de las personas se vio modificada y el hecho de quedarse en su casa la mayor cantidad del día, salvo para hacer alguna compra, entre otras cuestiones, reduce de manera notoria la posibilidad de detectar o advertir algún caso que en definitiva culmine con un llamado a la línea.

Sin perjuicio de ello, hemos detectado diferencias entre los dos primeros meses del aislamiento. Durante el primero (19/03/20 al 19/04/20), se recibieron 70 denuncias a la línea. Durante el segundo mes de aislamiento (20/04/20 al 19/05/20), incrementó la cantidad de denuncias recibidas de manera considerable en un total de 116, lo que sumado al mes de abril arroja las 333 denuncias.

En este sentido y, tal como ya fuera adelantado, si bien comparado con el año 2019 el número de formularios recibidos durante los primeros dos meses resulta en gran medida más bajo, lo cierto es que durante el segundo mes se advierte un cambio sustancial en cuanto al porcentaje de denuncias recibidas. Entendemos que la explicación a este incremento puede estar directamente relacionada

con lo que se dispuso el 11/04/20 mediante el Decreto 355/20, a partir del cual se prorrogó el ASPO, pero con mayores flexibilizaciones, dando origen a la ya conocida “cuarentena administrada”. La lógica utilizada para plantear cuáles podrían ser los motivos en virtud de los cuales disminuyó el número de denuncias recibidas durante el primer mes del asilamiento, encuentra su correlación y confirmación en el aumento de estas a partir de la flexibilización y la apertura de ciertas actividades. Resulta indudable que, a partir de la cuarentena administrada, la comunidad volvió a desarrollarse en el ámbito público, bajo determinados parámetros y con ciertas restricciones que no resulta un obstáculo a la hora de poder advertir situaciones que puedan estar vinculadas con el delito de trata de personas y efectuar el llamado pertinente a la línea.

Efectuado este análisis, procederemos a abordar aquellos aspectos que vienen surgiendo en la línea en cuanto a las características de las denuncias recibidas.

Un punto significativo para tener en cuenta es que de ese total de 333 denuncias, de los primeros dos meses del ASPO, se recibieron **75 por trata de personas con fines de explotación sexual** (contando las ampliaciones).

Durante el primer mes de aislamiento, se detectó que en las denuncias vinculadas a domicilios donde se establecían los denominados “privados” o “prostíbulos”, se destacaba que habían dejado de funcionar como tales debido al asilamiento pero que la situación de explotación continuaba desarrollándose, bajo una modalidad de turnos en los domicilios particulares de las víctimas o en los inmuebles de los “clientes” (prostituyentes). Ahora bien, resulta necesario destacar que, durante el segundo mes, la situación cambió y si bien se continuó denunciando el funcionamiento de “prostíbulos” en cualquiera de sus modalidades, lo cierto es que en su mayoría podría decirse que, del relato de los/las denunciantes, se desprende que los lugares funcionaban como lo venía haciendo antes del ASPO e incluso en muchas de las denuncias el/la propia/o denunciante aclara que ello sucedía pese al aislamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, entendemos que la modalidad percibida durante el primer mes de la cuarentena podía ser retomada en cualquier momento, ya que dicha cuestión probablemente se encuentra ligada a las medidas que adopta el Estado frente al avance del virus COVID-19.

Ahora bien, **con respecto a las denuncias de trata de personas con fines de explotación laboral se recibieron en total 38 denuncias** (contando ampliaciones). De ese número, 18 fueron por situaciones de explotación laboral en campos en las provincias de San Juan, Neuquén, Río Negro, Mendoza, Corrientes, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

Asimismo, se recibieron 5 denuncias por existencia de talleres “clandestinos” en la provincia de Buenos Aires, sumándose a esta provincia 2 denuncias más por explotación laboral relacionadas con el funcionamiento de un supermercado, dos casos relacionados con una potencial víctima que ejercía

labores como trabajadora en casa particular y un caso de reducción a la servidumbre. Por esta última modalidad también se recibió un caso de la provincia de Misiones.

En la provincia de Mendoza, además, se tomó conocimiento (a través de 2 denuncias) de un caso de explotación laboral, relacionado al rubro de la construcción. Además, se recibió una denuncia por un caso en Corrientes vinculado a una “casa de comidas” y otro en la provincia de San Luis, vinculado al funcionamiento de un supermercado. Sin embargo, con respecto a estos últimos dos, es dable señalar que, de su análisis, la circunstancia narrada se correspondía con una situación de irregularidad laboral más que con la comisión de un hecho delictivo. Todo ello, como consecuencia inmediata del aislamiento que trajo de la mano que muchos comercios perdieran sus clientes habituales y por ende no tuvieran los ingresos suficientes y los recursos para afrontar las cargas sociales de sus trabajadores/as, no teniendo otra opción que caer en la precarización laboral -si es que ya no estaban en esa situación o bien dejar de pagar los sueldos de los trabajadores-. En este sentido, entendemos que el cuadro de situación actual en el que se encuentra inmersa la sociedad comienza a desgastar cada vez más esa delgada línea que -difícilmente- permitía dilucidar si estábamos frente a la comisión de un delito o bien ante una situación de precariedad laboral.

Continuando, de esas 18 denuncias relacionadas con situaciones de explotación laboral en campos, 7 fueron judicializadas a través de una fuerza de seguridad (GNA) por razones de urgencia y emergencia, a partir de lo cual tomó intervención la justicia federal. Las restantes, fueron judicializadas por esta Procuraduría, el mismo día de recibidas, también ante el fuero federal bajo el encuadre jurídico del delito de trata.

Hemos notado con respecto a las denuncias mencionadas que en su gran mayoría fueron formuladas por personas que habían sido víctimas de la situación relatada y que ya no se encontraban en el lugar de explotación o que, aun encontrándose allí, habían podido comunicarse con la línea de algún modo. Por ello, el nivel de precisión de los datos aportados y plasmados en los formularios era contundente. Vale aclarar igualmente que no es común que los casos por explotación laboral sean denunciados por personas que no hayan sido víctima de la situación o -al menos- hayan tomado conocimiento de la misma desde el interior del lugar que funcionó como sede de explotación y que -tal como se dijo anteriormente- el contexto de la pandemia y el aislamiento -obviamente- limita las posibilidades respecto de los pocos casos denunciados por terceras personas ajenas, en todo sentido, al hecho que advirtieron la comisión del delito. Por todo lo expuesto, entendemos que hubo un incremento de las denuncias por esta finalidad de explotación.

Además, las denuncias por esta finalidad se vieron incrementadas comparando este período de tiempo con el idéntico el pasado año (2019). Durante el primer mes de aislamiento se registró un porcentaje del 23,4% de denuncias por esta modalidad que contrasta con un 10% para el año 2019. Esa tendencia persistió dado que, al contemplar los primeros dos meses, los números se mantienen en un 20% este año, contra un 9,3% el año pasado.

Un caso para distinguir que tuvo que judicializar esta Procuraduría fue aquel a través del cual se denunció que una empresa distribuidora de gas licuado explotaba laboralmente a sus trabajadores. Además de existir en el caso elementos objetivos y de contexto que ameritaron judicializar las actuaciones ante el fuero federal bajo la hipótesis del delito de trata, en el marco de la situación de explotación denunciada, se indicó que -pese a estar vigente la medida del aislamiento- los empleadores obligaban a las víctimas a desempeñar sus labores, bajo la amenaza de que si no lo hacían perderían su trabajo. Dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la Fiscalía que iba a intervenir en el caso para que se evalúe si lo expuesto no formaba parte como un elemento más para ser considerado como parte de la propia explotación -que igualmente preexistía- a la medida dispuesta por el Estado Nacional. Ello, sin perjuicio de que la actividad a la que se dedicaba la empresa podía encontrarse dentro del catálogo de las exceptuadas por el Decreto 297/20.

Con relación a la cantidad de denuncias recibidas por desaparición de personas durante el periodo de aislamiento, se advierte una disminución en la cantidad de denuncias si se compara el primer mes del ASPO respecto al segundo. En el primer mes se habían recibido 7 denuncias (sin contar ampliaciones) relacionadas con desapariciones de personas. Sin embargo, durante el segundo mes se observa que únicamente se recibieron tres denuncias.

Un punto que resulta fundamental destacar consiste en la recepción de las denuncias que se encuentran relacionadas con los casos de explotación o abuso sexual de niños, niñas y adolescentes (MASNNA o MESNNA)<sup>1</sup>. Si bien durante el primer mes de aislamiento había ingresado un caso con dos ampliaciones, durante el segundo mes han ingresado el doble. En este punto creemos que resulta fundamental para el buen funcionamiento de la línea de cara al futuro, obtener la mayor especificidad en esta materia, con el objeto de judicializar los casos haciendo uso de las herramientas que se encuentren disponibles y poder abordar los casos de una manera amplia contemplando todas las opciones que puedan desprenderse de un hecho, para lo cual se requiere de una base sólida de conocimiento en esta materia por parte de los operadores de la línea. A su vez, tampoco debe dejarse inadvertido el hecho de que se recibieron, durante los primeros dos meses, 20 denuncias por situaciones de captación a través de ofertas laborales engañosas. Ello también guarda cierta relación en tanto todas estas se encuentran ligadas al uso de medios informáticos para su comisión.

Otro aspecto que es necesario subrayar tiene que ver con el orden correlativo de los números de formularios que el Programa de Rescate le asigna a cada una de las denuncias recibidas por la línea 145. En este sentido, durante el periodo de la cuarentena, se advirtió un salto de varios números entre una denuncia recibida y la siguiente. Suponemos que esto se puede deber a la gran cantidad de consultas que realizan los/as ciudadanos/as ante las líneas relacionadas con cuestiones vinculadas a la pandemia, tales como casos por incumplimiento del aislamiento social, entre otras. En estos

---

1. Se utiliza esta terminología en función de las recomendaciones de la Guía de Luxemburgo de Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexual confeccionada por la organización internacional ECPAT (End Child Prostitution and Trafficking)



supuestos sabemos que las operadoras de la línea ingresan el contenido como Formularios de Orientación y no como denuncia, pero el número asignado a la Orientación resulta correlativo al de una denuncia anterior y esto explicaría los saltos considerables en la numeración entre una denuncia y otra. Sin embargo, con el propósito de tener una respuesta concreta a dicha inquietud se efectuó un pedido formal, el que fue reiterado.

### Los números de la línea durante el periodo de aislamiento social:



**186**

**Total al  
19/05/20**

### Temperamento de los formularios/judicializaciones durante los primeros dos meses del ASPO:

PROTEX, tuvo intervención en 130 de esos 186 formularios de denuncia recibidos.

De esos 130 casos, se iniciaron 8 investigaciones preliminares. Se archivaron 5 formularios. Los 117 restantes fueron derivados a organismos judiciales y/o administrativos, dependiendo el caso.

De ese total de 117 denuncias judicializadas por PROTEX. 79 fueron remitidas al fuero federal y 29 al ordinario, mientras que el resto fue derivado a algún organismo administrativo (Ministerio de Trabajo y otros).

Se le dio intervención a la fuerza de seguridad en 29 casos. El Equipo Jurídico tuvo intervención en 23 casos.

Intervención de Equipo Jurídico y Fuerza de Seguridad 3 casos. Se registro, además, 1 registro de orientación.

 **Período del 20/05/20 al 11/06/20:**



**85**

**Denuncias se recibieron dentro del tercer mes de aislamiento a la fecha**

En cuanto a los números actualizados en lo que va del tercer mes del ASPO, se puede advertir un cambio radical en cuanto a la denuncias por desaparición de personas en tanto durante el segundo mes se recibieron tres denuncias, mientras que en lo que va de este último periodo ya se recibieron 10 denuncias, superando incluso al primer mes (7), arrojando la misma cantidad si sumamos los dos primeros.

A su vez, se advierte que continúan aumento los casos por material de explotación o abuso sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

**271** Total de denuncias al 11/06/20

📅 Actualización del 12/06/20 al 12/07/20:



**73**

**Denuncias se recibieron en total dentro del tercer mes de aislamiento.**

En cuanto a los números actualizados en lo que va del cuarto mes del ASPO, se puede advertir un notable aumento de las denuncias por casos de explotación sexual en comparación con los meses previos. Aquello puede responder a que, a partir de la flexibilización de la cuarentena, salvo en el AMBA, se hayan incrementado los encuentros de comercio sexual. A la par de ello, el aumento porcentual de la movilidad de la ciudadanía permitiría alertar este tipo de actividades.

Sin embargo, han disminuido los números de denuncias por desapariciones de personas y captaciones u ofertas laborales engañosas con relación al período anterior.

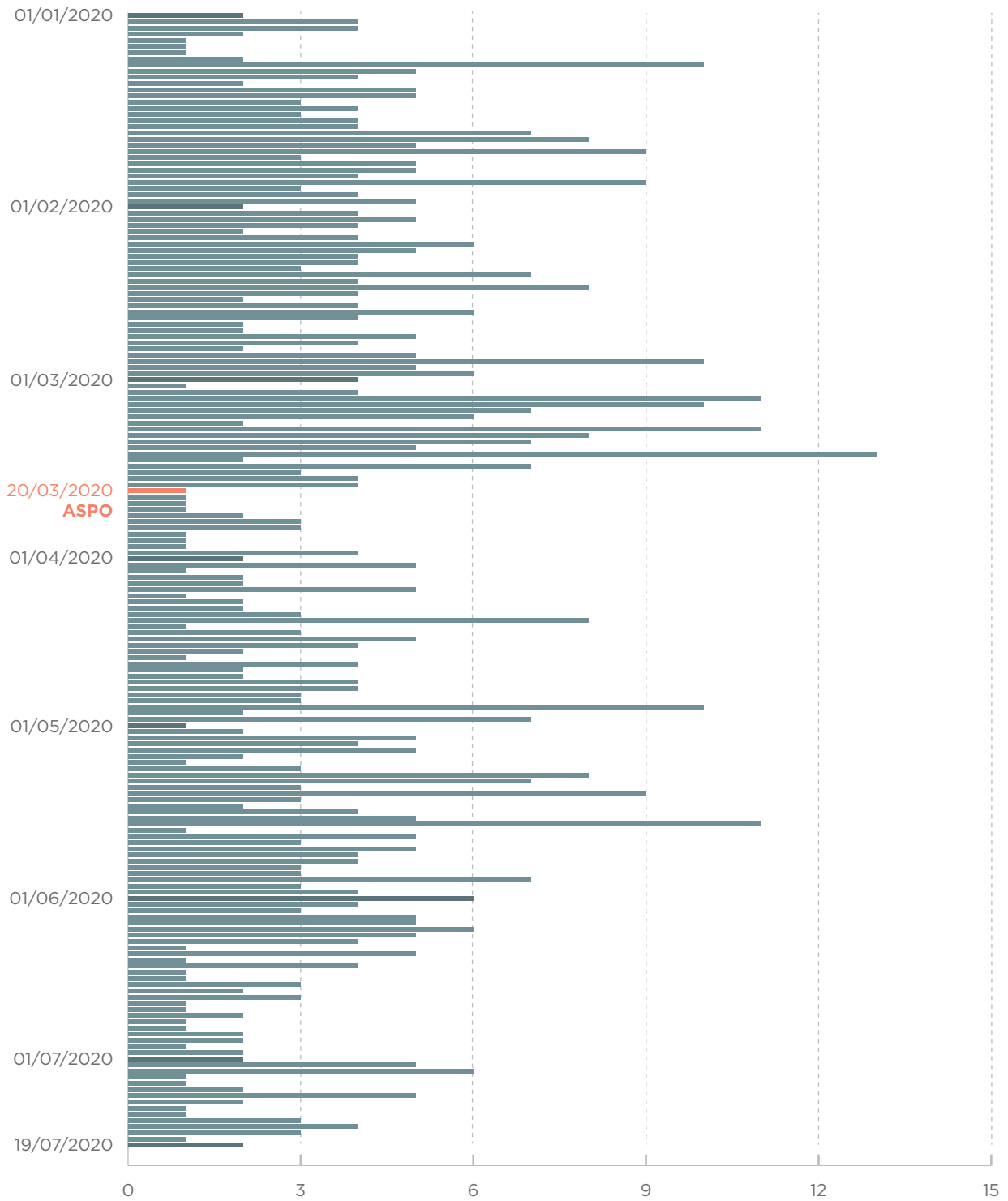
**344** Total de denuncias al 11/07/20

## La Línea 145 y las fases del ASPO y el DSPO: un análisis de su evolución.

A continuación, se presenta un análisis realizado sobre la base del total de denuncias recibidas a través de la Línea 145 entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2020, fecha en la cual el AMBA y otros distritos finalizaban su retorno a la Fase 2 del ASPO mientras el resto del país continuaba en el DSPO -Decreto PEN 576/2020-. El objetivo es poder **observar de qué manera se modificó el volumen de denuncias en términos totales, por zona del país y por tipo de hecho a medida que las distintas provincias del país avanzaban por cada una de las fases que hasta aquel entonces atravesó nuestro país.**

La trascendencia de este análisis radica en que **la Línea 145 es uno de los principales canales de denuncias de trata de personas y/o delitos conexos del país**, situación que en el actual contexto de aislamiento quedó de manifiesto por ser la vía de inicio de un 82% de los casos de trata conforme respondieron las Fiscalías Federales en la encuesta a nivel nacional realizada por PROTEX.

**Gráfico 1: Evolución del ingreso de denuncias a través de la Línea 145 (01/01 al 19/07 del 2020)**



Fuente: elaboración propia (PROTEX)

El gráfico precedente muestra la evolución del número de denuncias recibidas a través de la Línea 145 desde el 1 de enero hasta el 19 de julio de 2020. Su sola visualización refleja la caída en la cantidad de denuncias recibidas a partir del comienzo del ASPO el 20 de marzo -Decreto PEN 297/2020-.

Cuadro 1: Cantidad de denuncias por fase del ASPO y el DSPO				
Etapa	Duración	Cantidad de denuncias 145		Tasa denuncias por día
		Absolutos	%	
Pre ASPO (01/01-19/03)	79	366	52%	4,68
FASE 1 (20/03-26/04)	37	87	12%	2,35
FASE 2 (27/04-10/05)	15	45	6%	3,00
FASE3 (11/05-07/06)	28	128	18%	4,57
DSPO-AMBA y otros FASE 3 (03/06-28/06)	20	35	5%	1,75
DSPO-AMBA y otros FASE 2 (29/06-19/07)	21	42	6%	2,00
		<b>703</b>	<b>100%</b>	

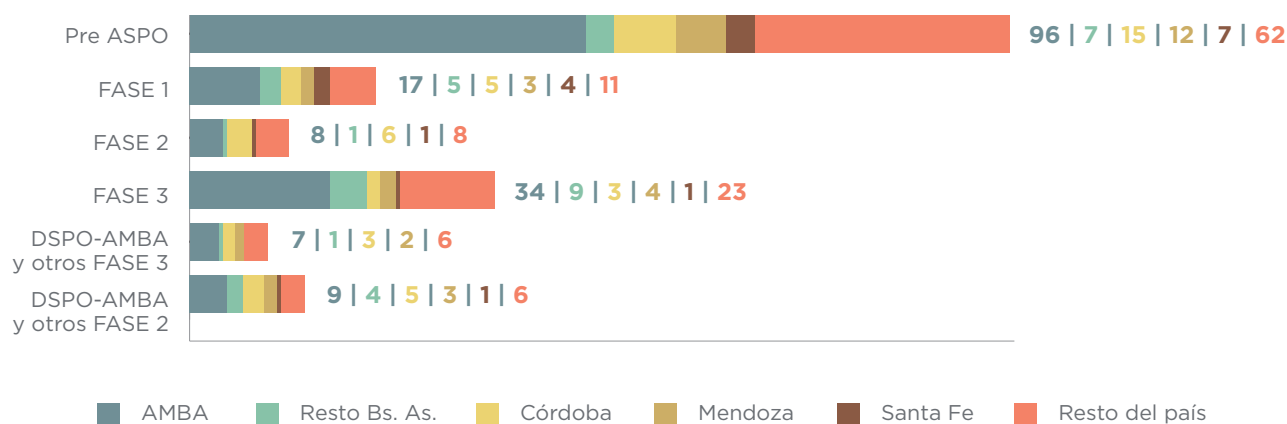
Fuente: elaboración propia (PROTEX)

Sin embargo, el descenso en la cantidad de denuncias no fue lineal tal como se desprende del *Cuadro 1*. Este se modificó junto con las distintas fases del ASPO y el DSPO de modo tal que **el promedio de denuncias diarias alcanzados antes del ASPO (01/01 – 19/03) fue el más alto del 2020 con 4,63 diarias**, seguido por el valor alcanzado cuando todo el país estuvo en la Fase 3 (11/05 – 07/06) con 4,57

diarias. Contrariamente, **los registros más bajos de denuncias diarias se observan cuando AMBA y otros distritos se mantuvieron en Fase 3 entre el 08 y el 28 de junio y retornaron a Fase 2 entre el 29 de junio y el 19 de julio con 1,75 y 2 denuncias diarias respectivamente** y durante la Fase 1 del ASPO entre el 20 de marzo y el 26 de abril con 2,35 denuncias diarias.

Estos números reflejan algo lógico: **a medida que se endurece el aislamiento baja la cantidad de denuncias recibidas**, situación que puede obedecer a la menor capacidad de detección de casos producto de la menor circulación de personas en la vía pública y/o a la menor cantidad de hechos propiamente dichos producto de la misma circunstancia y de la prohibición de realizar determinadas actividades productivas. Esta conclusión, de todos modos, debe ser matizada puesto que las distintas zonas del país no atravesaron las distintas fases del ASPO y el DSPO de manera uniforme. Tal es así que **se presenta la “paradoja” de que el menor promedio diario de denuncias se registró mientras que gran parte del país ya se encontraba en el DSPO con excepción del AMBA y otros distritos.**

**Gráfico 2: Cantidad de denuncias según zona del país por fase del ASPO y el DSPO<sup>2</sup>**



Fuente: elaboración propia (PROTEX)

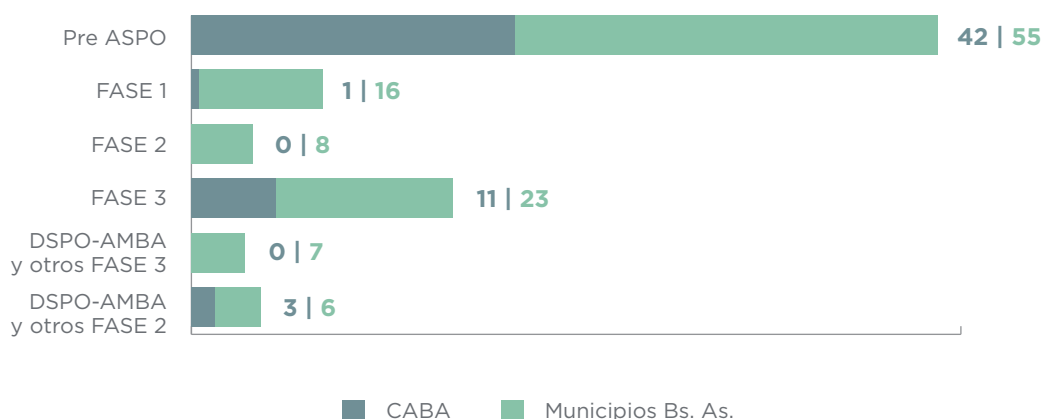
Esta circunstancia obedece, por un lado, **al peso que tiene el AMBA en el total de denuncias recibidas en la Línea 145**. Si bien en todas las fases tuvo mayor cantidad de casos que el resto de las provincias en números absolutos, su participación en el total relativo de cada una de las fases se modificó en función de la fase en la cual se encontraba. En números, en la etapa Pre ASPO el AMBA representó un 47% de las denuncias y durante la Fase 3 el 45%, explicando por tanto en una importante medida los totales alcanzados, mientras que en las restantes fases su participación en los totales osciló entre el 32 y el 37%.

2. Sobre la base de los casos de los cuales se tiene registro de la dependencia a la que fueron judicializados.

Sin perjuicio de lo dicho, **también es cierto que aun cuando el resto de las provincias avanzaron hacia el DSPO y por tanto incrementaron sus niveles de actividad social, económica y productiva, esta circunstancia no se vio reflejada en un incremento del número de denuncias recibidas en la Línea 145 por casos de trata de personas y/o delitos conexos.**

Volviendo a la situación del AMBA -como dijimos, donde se concentra el mayor número de denuncias recibidas a través de la Línea 145- un dato relevante lo otorga la distribución de denuncias en su interior durante el periodo analizado.

**Gráfico 3: Denuncias según zona del AMBA por fase del ASPO y el DSPO**



Fuente: elaboración propia (PROTEX)

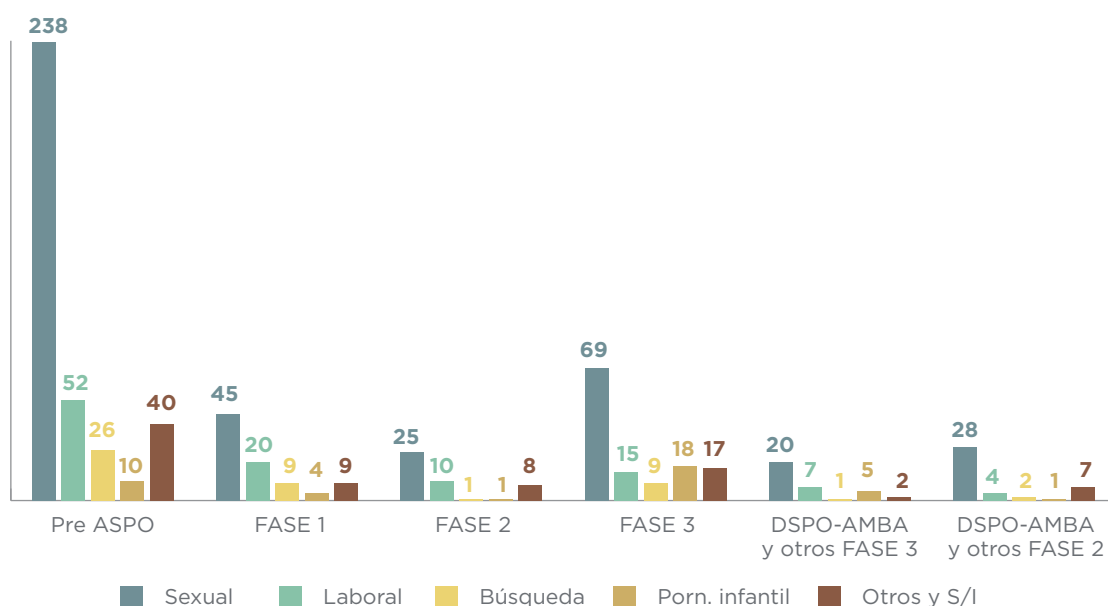
**Previo al inicio del ASPO la distribución porcentual de denuncias entre CABA y los municipios de la Provincia de Buenos Aires que integran el AMBA era similar, 56 y 44% respectivamente.** Esta diferencia no solo no se mantuvo con posterioridad al 19 de marzo, sino que se invirtió debido a que **la CABA pasó a no registrar casos durante algunas fases.** Tal es así que no ingresó denuncias durante la Fase 1 y solo ingresó una en la Fase 2, volviendo a tener más casos en Fase 3 -aunque en esta oportunidad ya con menor porcentaje que los municipios de Prov. Bs. As. que integran AMBA, 33 y 66% respectivamente- y de nuevo volvió a no registrar denuncias en la prórroga de la Fase 3. Esta situación **podría reflejar cómo las medidas de aislamiento por más que hayan sido prácticamente idénticas en ambos territorios tuvieron distinto impacto o acatamiento social.**

Un último análisis de los datos provenientes de las denuncias realizadas a través de la Línea 145 está dado por el *tipo* de hecho que se denuncia, esto es si se trata de un hecho presumiblemente vinculado a explotación económica de la prostitución ajena, trabajo forzoso, búsqueda de una persona,



materiales de representación sexual de niños, niñas y adolescentes (“pornografía infantil”) u otro de tipo de hechos o hechos de los cuales no se tiene información suficiente como para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores.

**Gráfico 4: Cantidad de formularios según tipo de caso por fase del ASPO y el DSPO**



Fuente: elaboración propia (PROTEX)

De acuerdo con la información contenida en el *Gráfico 4* tanto antes como después del comienzo del ASPO **las denuncias por hechos presumiblemente vinculados a explotación económica de la prostitución ajena fueron superiores al resto**. Sin embargo, **la diferencia entre este tipo de denuncias y la sumatoria de todo resto disminuyó de modo tal que mientras en el periodo que va del 1 de enero al 19 de marzo la diferencia alcanzó prácticamente un 100%**, en los periodos posteriores está diferencia osciló entre el 0 y el 33%.

En consecuencia, es posible trazar la hipótesis de que **el aislamiento tuvo mayor impacto en la explotación sexual de personas que en la explotación laboral u de otro tipo**, aunque ese impacto no haya implicado que dejen de existir denuncias por casos de aquella naturaleza.

### Denuncias en PROTEX durante ASPO (COVID 19) ingresadas por otros canales

Fuera de los casos recibidos a través de la línea 145, durante este mismo período se recibieron además **otras 72 denuncias que dieron inicio a diferentes investigaciones preliminares**.

De igual manera a las tendencias registradas sobre denuncias en el 145, debemos destacar que **se advirtió una situación similar, en cuanto a que no se recibieron denuncias hasta pasado un mes de decretado el aislamiento**; lo que nos lleva a concluir, que esto podría responder al movimiento que conllevó la primera flexibilización y las nuevas modalidades de aislamiento o *cuarentena administrada*, o *distanciamiento*, tal como fuera presentada y ordenada por el PEN.

Sobre las **formas de inicio** de las 72 investigaciones, **26** se originaron a partir de denuncias recibidas en la **línea de denuncias nacional y gratuita 134 del Ministerio Seguridad de la Nación**; **18** tuvieron su inicio con motivo de denuncias derivadas por el **Comité Ejecutivo de Lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a sus víctimas de la Jefatura de Gabinete de Ministro**; **17** se iniciaron a raíz de **denuncias particulares** recibidas directamente por la Procuraduría –bien sea a través del celular de urgencias o bien a través de la casilla de mail de la Procuraduría–; **3 se iniciaron de oficio** a partir de casos ventilados en programas o por medios de comunicación; **2** con motivo de casos derivados de la **Dirección de Argentinos en el Exterior de la Cancillería Argentina**; otra con motivo de una misión Consular (**Consulado de Perú**); otra con motivo de un informe de análisis aportado por la **DAC** de este MPF; otra con motivo de la **Fiscalía General ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal**; otra con motivo de una denuncia derivada por el **MPF de la Ciudad**; otra con motivo de una derivación de la **Dirección Provincial de Trata**; y otra con motivo de una denuncia remitida por una **ONG**.

Advertimos un incremento en el ingreso de denuncias por parte del Ministerio de Seguridad y el Comité, así como también de las formuladas directamente a la Procuraduría, lo que podría responder a la difusión de los distintos canales de comunicación al alcance de la ciudadanía.

Sobre el **tipo de denuncias** recibidas, **37** investigaciones tienen por objeto de pesquisa casos de trata de personas con **finés de explotación sexual**; **26** constituyen investigaciones por casos de trata de personas con **finés de explotación laboral**; **4** responden a denuncias vinculadas a diferentes formas de explotación (laboral y sexual) en contexto de sectas; **2** responden a denuncias por casos de una posible **captación engañosa**; **1** tiene por objeto la investigación la de **búsqueda de paradero**; y, **2 otros delitos**.

**Se repite aún por las diferentes vías la preeminencia de los casos de explotación sexual por sobre los de explotación laboral, aunque en los números globales se advierte también un aumento porcentual de los casos de explotación laboral con relación a períodos anteriores:** mientras que de las 344 denuncias recibidas en la línea 145 un 45% responde a casos de explotación sexual, frente a un apenas 15% de explotación laboral; de las 72 investigaciones preliminares un 51% responde a casos de explotación sexual, frente a un 36% de explotación laboral.



MINISTERIO PÚBLICO

**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

---

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**  
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
(54-11) 4338-4300  
[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)